

EL ESTATUTO REGIONAL ANDALUZ
=====

SOBRE UNAS MANIFESTACIONES DEL CATEDRATICO ANDALUZ

GARCIA OVIEDO

El Presidente de la Diputación de Sevilla, Señor Casas, nos envía la siguiente nota:

En el A.B.C. del pasado dia 9 aparecen unas manifestaciones del ilustre catedratico de la Universidad de Sevilla Don Carlos Garcia Oviedo, relativos al Estatuto Regional Andaluz. Se trata de una refundicion de la Ponencia que con fecha 31 de Julio de 1931 dirigió a esta Presidencia la Academia ^{Sevilla} de Buenas Letras, redactada a cargo de la misma por el Sr. Garcia Oviedo, como respuesta al cuestionario que se le dirigiera, al igual que a todas las entidades andaluzas, por esta Comision Organizadora de la Asamblea Regional.

Pero como en esa refundicion han sido omitidos algunos párrafos interesantes, me interesa reproducirlos para que se complete la opinion suscrita por el Sr. Garcia Oviedo en la mencionada fecha.

Dicen así los párrafos de referencia:

"Noble y justificada es la atención que en estos instantes se presta al grave problema de fijar la nueva estructura del Estado Español, y nada más natural que cuando en ciertas regiones españolas se agiten tendencias particularistas, aspirando a ser políticamente recogidas en la futura Constitución española y legalmente consagradas en Cartas propias. Andalucía, la ^{más} extensa de nuestras regiones, haga acto de presencia en el problema y exprese con toda exactitud y fijeza cuales son sus aspiraciones en este orden y el papel que desea desempeñar en la magna empresa de reorganización que se avecina."

"Pero si no juzgamos realizable el propósito ~~narrarán~~ de dotar a Andalucía de una personalidad política ¿podría al menos interesarle y convenirle una personalidad estrictamente administrativa, un verdadero régimen de descentralización en materia de servicios públicos?"

"El Ponente no ve en ello grave dificultad aunque para lograrla hubie-

ran de vencerse previamente recelos y suspicacias de ciertas provincias de la ^{propia} region. La creacion de una Comunidad andaluza de tipo administrativo podria iniciar un proceso de actividades favorable al enriquecimiento y bienestar del Sur de Espana. No obstante la obra disociadora realizada por nuestra legislacion del siglo XIX en beneficio de la provincia y en perjuicio de la region, enervando nuestro sentimiento regional y haciendo saltar a Andalucia en 8 pedazos, aun restan problemas, preferentemente en relacion con la Agricultura la propiedad rural y las Obras publicas, que transcendiendo de lo meramente provincial constituyen en realidad problemas andaluces, que pueden y deben ser sentidos, pensados y resueltos por la accion Unitaria de un organismo superior a los organismos provinciales que de ellos en la actualidad conocen. ¿Porque no reconocer a la region andaluza un derecho inicial a resolver por si sus problemas administrativos?"

"Andalucia debe cuidar en los presentes momentos por que su representacion en el Parlamento labore por llevar a la Constitucion que se apruebe el reconocimiento general a toda la region española del derecho a constituirse en personalidades administrativas para sus asuntos propios, sin perjuicio de la unidad e indivisibilidad del Estado y de la nacion española. Reconocido el principio, momento sera entonces de meditar con todo reposo y serenidad sobre la aplicacion que de él pudiera hacerse."

Esperamos que el Sr. Garcia Oviedo reconozca como autenticos estos párrafos tuyos que señalan exactamente el camino emprendido para ir con calma y método a dotar a Andalucia de "un organismo superior de tipo administrativo". Pudieramos decir que no hacemos otra cosa sino seguir el ~~camino~~ autorizado consejo del ~~m~~ ilustre catedratico de Derecho administrativo...

Pero tambien queremos que el Sr. Garcia Oviedo reconozca sus con-

- 3 -

tradicciones, y sus omisiones, y las rectifique, para que no se produzca confusión en un asunto de tan vital interés regional, que, por otra parte, vamos construyendo con la medida y el respeto para todos que Andalucía merece. Y nosotros también por el esfuerzo que estamos realizando para neutralizar "la obra disociadora realizada por nuestra legislación del siglo XIX en beneficio de la Provincia y en perjuicio de la Región".

0
..0.0..
0